



DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS.

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

Período Anual de Sesiones 2022-2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) los Proyectos de Ley 2143/2021-CR y 2144/2021-CR a iniciativa del señor congresista **Alex Randu Flores Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, quien propone:

- **Proyecto de Ley 2143/2021-CR.** Ley que declara de interés nacional y necesidad publica la atención preferente al desarrollo de los pueblos indígenas u originarios.
- **Proyecto de Ley 2144/2021-CR.** Ley que declara de atención preferente la elaboración y ejecución del plan de emergencia para las poblaciones indígenas u originarias en el Perú.

Las iniciativas legislativas ingresaron en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- **El Proyecto de Ley 2143/2021-CR;** fue presentado ante el área de Trámite Documentario el 26 de mayo de 2022, ingresó a la Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el 30 de mayo de 2022 para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.
- **El Proyecto de Ley 2144/2021-CR;** fue presentado ante el área de Trámite Documentario el 26 de mayo de 2022, ingresó a la Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el 30 de mayo de 2022 para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.

Sobre el particular, la CPAAAAE verificó que ambos proyectos de ley cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 de Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY
QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS.**

parlamentario proponente, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

Al haberse recibido en este órgano parlamentario dos (2) iniciativas legislativas que versan sobre la misma materia o materias conexas, se ha procedido a su acumulación a fin de elaborar un solo dictamen sobre las mismas; considerando que ambas están referidas a legislar respecto del uso del papel en las entidades públicas.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Décima Sesión Extraordinaria de fecha 05 de mayo de 2023, acordó por **MAYORÍA** de los presentes la **APROBACIÓN** del Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2143/2021-CR y 2144/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que promueve la elaboración y ejecución del plan de emergencia para el desarrollo integral de los pueblos indígenas u originarios; con los votos favorables de los señores congresistas: María Elizabeth Taipe Coronado, Ruth Luque Ibarra, Karol Ivett Paredes Fonseca, Juan Carlos Mori Celis, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Isaac Mita Alanoca, Hitler Saavedra Casternoque y Cheryl Trigozo Reátegui. Con los votos en contra de los señores congresistas: Jeny Luz López Morales, Arturo Alegría García, David Julio Jiménez Heredia y Martha Lupe Moyano Delgado.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 2143/2021-CR

El proyecto de Ley propone declarar de prioridad nacional y necesidad pública la atención preferente a la formulación y ejecución de políticas públicas para el desarrollo económico político y social de los pueblos indígenas u originarios, para lo cual, las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito.

El Proyecto de Ley 2144/2021-CR

El proyecto de Ley tiene por objeto declarar de atención preferente el desarrollo de los pueblos indígenas u originarios, así como la elaboración y ejecución del Plan de Emergencia para las Poblaciones Indígenas u Originarias, que tenga como objetivo el acceso a los servicios básicos, en el marco de la Política Nacional de Pueblos Indígenas u Originarios.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria.

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY
QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS.**

- Decreto supremo N° 005-2013-MC, Decreto supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Ley N° 29785, Ley de Derecho a la consulta previa de los Pueblos Indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT.
- Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

3.2. Normas convencionales

- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, y mediante Decreto Supremo N° 059-2005-RE, fue ratificada la misma; dicha Convención establece en el literal a) del artículo 11 que es función de los Estados parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, cuyo texto establece las bases y mecanismos para el reconocimiento y defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

IV. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

4.1. Opiniones solicitadas

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22, literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, ha formulado solicitudes de emisiones de opiniones técnicas a las siguientes entidades:

Cuadro 1

Solicitudes de opinión sobre el Proyecto de Ley 2143/2021-CR, 2143/2021-CR

	Número de Oficio	Fecha de emisión	Entidad
	00103-2022-2023-CPAAAAE-CR	22 de setiembre de 2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y riego

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY
QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS.**

2143- 2021-CR	00104-2022-2023-CPAAAAE-CR	22 de setiembre de 2022	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
	00105-2022-2023-CPAAAAE-CR	22 de setiembre de 2022	Ministerio del Ambiente
	00106-2022-2023-CPAAAAE-CR	22 de setiembre de 2022	Confederación Nacional Agraria
	00350-2022-2023-CPAAAAE-CR	18 de noviembre de 2022	Ministerio de Agricultura y riego
	01193-2021-2022-CPAAAAE-CR	03 de junio de 2022	Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú CONAP
	01194-2021-2022-CPAAAAE-CR	03 de junio de 2022	CUNARC – PERU
	01195-2021-2022-CPAAAAE-CR	03 de junio de 2022	Ministerio de Cultura
	01196-2021-2022-CPAAAAE-CR	03 de junio de 2022	Presidencia del Consejo de ministros
2144- 2021-CR	01197-2021-2022-CPAAAAE-CR	03 de junio de 2022	Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú CONAP
	01198-2021-2022-CPAAAAE-CR	03 de junio de 2022	CUNARP – Perú
	01199-2021-2022-CPAAAAE-CR	03 de junio de 2022	Ministerio de Cultura
	Oficio-01200-2021-2022-CPAAAAE-CR	03 de junio de 2022	Presidencia de Consejo de Ministros

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY
QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS.**

4.2. Opiniones recibidas

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, por parte de las entidades, en respuesta a los oficios formulados, ha recibido la opinión de las entidades siguientes:

Cuadro 2

Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 2143/2021-CR y 2144/2021-CR

PROYECTO DE LEY	Número de Oficio	Fecha de emisión	Entidad
2143-2021-CR	D01462-2022-PCM-SG	15 de junio de 2022	Presidencia de Consejo de ministros
	0863-DM-MC	16 de julio de 2022	Ministerio de Cultura
	0576-2022-MINAM_DM	11 de noviembre de 2022	Ministerio del Ambiente
	0651-2022-MINAM	22 de diciembre de 2022	Ministerio de Ambiente
	0233-2023-MIDAGRI-SG	23 de enero de 2023	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
2144-2021-CR	D0372-2022-MIDIS-DM	04 de julio de 2022	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
	3322-2022-SG_MINSA	06 de julio de 2022	Ministerio de Salud
	295-2022-VIVIENDA-DM	26 de julio de 2022	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
	909-2022-DM-MC	25 de julio de 2022	Ministerio de Cultura
	02022-2022-PCM-SG	12 de agosto de 2022	Presidencia de Consejo de Ministros
	0491-2022-MINEDU-DM	09 de setiembre de 2022	Ministerio de Educación
	249-2023-MINEM-DM	23 de marzo de 2022	Ministerio de Energía y Minas

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY
QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS.**

4.3. Análisis de las opiniones recibidas

Como podemos apreciar, se han recibido diversas opiniones, las cuales procederemos a analizarlas:

- a) Con fecha 15 de junio de 2022, mediante **D001462-2022-PCM-SG**, la Presidencia de Consejo de Ministros, emite su **opinión** respecto al **El proyecto de Ley 2143/2021-CR**, precisando algunas recomendaciones a efectos de poder complementar el mismo. «**El proyecto de Ley 143/2021-CR**, pretende declarar de prioridad nacional y necesidad pública la atención preferente a la formulación y ejecución de políticas públicas, para el desarrollo económico, político y social de los pueblos indígenas u originarios, para lo cual, las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito.

Por otro lado, el Proyecto de Ley contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia de Ministerio de Cultura, establecida en la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura. Asimismo, la Presidencia de Consejo de Ministros concluye y recomienda, que por competencia, no corresponde emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 2143/2021-CR., y además las materias que contiene el proyecto de Ley se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Cultura»¹.

- b) Con fecha 16 de julio de 2022, el Ministerio de Cultura, mediante **Oficio N° 000863-2022-DM/MC** emite su **opinión favorable** respecto al **El proyecto de Ley N° 2143/2021-CR**, precisando algunas recomendaciones a efectos de poder complementar el mismo. «El Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad llevó a cabo el proceso de elaboración de una propuesta Política Nacional de Pueblos Indígenas u Originarias al 2030, de conformidad con el Reglamento que regula las Políticas Nacionales y sus modificatorias, así como los criterios metodológicos establecidos por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). En ese sentido, la referida propuesta normativa permitirá continuar impulsando la aprobación de la referida política nacional»².
- c) Con fecha 11 de noviembre de 2022, el Ministerio de Ambiente, mediante **0576-2022-MINAM_DM y 0651-2022-MINAM** con fecha 22 de diciembre de 2022, emite su **opinión favorable** respecto al **El proyecto de Ley N° 2143/2021-CR**, precisando algunas recomendaciones a efectos de poder complementar el mismo.

¹ **D001462-2022-PCM-SG (junio, 2022)** Dirigida de la PCM a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

² **Oficio N° 000863-2022-DM/MC (Julio, 2022)** Dirigida del MINCUL a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY
QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS.**

«El Proyecto de Ley N° 02143/2021-CR declara de prioridad y necesidad publica la atención preferente la formulación y ejecución de políticas públicas para el desarrollo económico, político y social de los pueblos indígenas u originarias, para el cual, las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito. Cabe señalar que, el proyecto de Ley guarda concordancia con las labores desarrolladas por las entidades del Poder Ejecutivo a través de la "Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de proponer, realizar el seguimiento y fiscalizar la implementación de las medidas y acciones estratégicas para el desarrollo integral de los pueblos indígenas u originarios en el país", en esta línea, el MINAM participa como miembro de la citada comisión, ejecutando acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas u originarios»³.

Asimismo, recomienda «considerar un análisis ambiental de los pueblos indígenas u originarios, utilizando la información contenida en instrumentos que brindan información del territorio como la zonificación ecológica y Económica (ZEE), el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú y el Mapa de Áreas Degradadas del Perú. Dicha información, permitirá el manejo sostenible de los territorios indígenas u originarios en armonía con la conservación de los ecosistemas»⁴.

- d) Con fecha 23 de enero de 2023, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante **Oficio N° 0233-2023-MIDAGRI-SG** emite su **opinión** respecto al **El proyecto de Ley N° 2143/2021-CR**, precisando algunas recomendaciones a efectos de poder complementar el mismo.

«El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprecia que el proyecto de Ley, además de ser meramente declarativo, se refiere a la formulación y ejecución de políticas públicas para el desarrollo económico, político y social de los pueblos indígenas u originarios, lo cual de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1360 precisa son funciones exclusivas del ministerio de Cultura, y el Reglamento de organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto supremo N° 005-3013-MC, es competencia del Ministerio de Cultura, asimismo concluye que el proyecto de Ley N° 2144-2021-CR, no se encuentra dentro del ámbito de competencia del MIDAGRI, consecuentemente no cabe emitir opinión sobre el mismo.»⁵

- e) Con fecha 04 de julio de 2022, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante **Oficio N° D0372-2022-MIDIS-DM** emite su **opinión** respecto al **El proyecto de Ley**

³ **INFORME N° 00280-2022-MINAM/VMDERN/SGOTGIRN/DMERNT (octubre, 2022)** Dirigida del MINAM a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

⁴ **0651-2022-MINAM (diciembre, 2022)** Dirigida del MINAM a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

⁵ **OFICIO N° 0233-2023-MIDAGRI-SG (enero, 2022)** Dirigida del MIDAGRI a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY
QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS.**

N° 2144/2021-CR, precisando algunas recomendaciones a efectos de poder complementar el mismo.

Que, en «Observancia de la normativa vigente y tomando en consideración la opinión técnica emitida por la Dirección General de políticas y Estrategias con la conformidad del Despacho Ministerial de Política y Evaluación Social y la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales también con la conformidad del Viceministerio de Prestaciones Sociales, se considera que el Proyecto de Ley 2144/2021-CR, excede las competencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, asimismo recomienda recabar la opinión sectorial del Ministerio de Cultura en el marco de sus competencias, por su condición de Ente Rector en materia de Pueblos Indígenas u Originarios respecto del proyecto de Ley»⁶.

- f) Con fecha 06 de julio de 2022, el Ministerio de Salud, mediante **Oficio N° 3322-2022-SG-MINSA** emite su **opinión** respecto al **El proyecto de Ley N° 2144/2021-CR**, precisando algunas recomendaciones a efectos de poder complementar el mismo. «Que, actualmente en el marco de las competencias del Ministerio de Salud a través de la Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios, se viene diseñando e interviniendo en ámbitos priorizados, respondiendo a la Política Sectorial de salud Intercultural y el Decreto Legislativo N° 1489, Decreto Legislativo que establece acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19, asimismo concluye que, es prioridad la atención del estado a los pueblos indígenas u originarios, especialmente en los temas de salud, por lo que, es pertinente la aprobación e implementación de propuestas legislativas a favor de estas poblaciones.»⁷
- g) Con fecha 26 de julio de 2022, mediante **OFICIO N° 295-2022-VIVIENDA-DM**, el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción, emite su **opinión** respecto al **El proyecto de Ley N° 2144/2021-CR**, precisando algunas recomendaciones a efectos de poder complementar el mismo. Considerando que, «el Proyecto de Ley se contrapone a lo planificado por el sector saneamiento en los instrumentos establecidos en la Política Nacional De Saneamiento y en el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026; por lo que, la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción considera no viable el Proyecto de Ley, asimismo concluye de no considerarse el sustento que respalde la inclusión de las «viviendas rurales» dentro de dicha propuesta normativa como del plan que se estime elaborar, se recomienda eliminar todas las referencias a este rubro de «viviendas rurales»»⁸

⁶ **OFICIO N° D000372-2022-MIDIS-2022-MIDIS-DM (julio, 2022)** Dirigida del MIDIS a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

⁷ **OFICIO N° 3322-2022-SG-MINSA (julio, 2022)** Dirigida del MINSA a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

⁸ **OFICIO N° 295-2022-VIVIENDA-DM (julio, 2022)** Dirigida Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY
QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS.**

- h) Con fecha 26 de julio de 2022, mediante **OFICIO N° 909-2022-DM-MC**, el Ministerio de Cultura, emite **su opinión** respecto al **El proyecto de Ley N° 2144/2021-CR**, precisando algunas recomendaciones a efectos de poder complementar el mismo.

«El ministerio de Cultura, a través de su Viceministerio de Interculturalidad, es la autoridad competente en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones indígenas u originarias, asimismo el Proyecto de Ley tiene por objeto declarar de atención preferente el desarrollo de los pueblos indígenas u originarios, así como la elaboración y ejecución del Plan de Emergencia para las poblaciones indígenas u originarios, como objetivo el acceso a los servicios básicos, en el marco de la Política Nacional de Pueblos Indígenas u Originarios, por el cual, en relación con la denominación del Plan de Emergencia, acorde con el marco normativo nacional e internacional el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Derechos de los Pueblos indígenas recomienda reemplazar el término "poblaciones indígenas u originarios" por "pueblos indígenas u originarios"; por otro lado, considera que el Proyecto de ley 2144-2021-CR tiene naturaleza declarativa, de su contenido no se advierte una posible afectación directa a derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. No obstante, sugiere la incorporación de un artículo en el Proyecto de ley, a través del cual determine que, en la implementación de lo establecido por la Ley, corresponde a las entidades competentes observar lo dispuesto en la Ley N° 29785, Ley de derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)»⁹.

- i) Con fecha 12 de agosto de 2022, mediante **OFICIO N° 02022-2022-PCM-SG**, la Presidencia de Consejo de Ministros, emite **su opinión** respecto al **El proyecto de Ley N° 2144/2021-CR**, precisando algunas recomendaciones a efectos de poder complementar el mismo.

«El Proyecto de Ley N° 2144/2021-CR, Ley que declara de atención preferente la elaboración y ejecución del Plan de emergencia para las poblaciones indígenas u originarias en el Perú, resulta no viable por las siguientes consideraciones:

Primero, la creación de una Comisión en el ámbito del Poder Ejecutivo constituye una potestad exclusiva de este poder del Estado, la misma que no puede delegar ni transferir a otro poder del Estado o nivel de gobierno. Segundo, no se requiere de una Ley para crear una Comisión en el ámbito del Poder Ejecutivo, al encontrarse este último habilitado para realizar dicha acción mediante norma de su competencia. Tercero, para la creación de cualquier instancia en el ámbito del Poder Ejecutivo, que incluye las Comisiones, se debe tener en cuenta los principios, criterios y reglas contenidas en la LOPE, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y los

⁹ **OFICIO N° 909-2022-DM-MC (julio, 2022)** Dirigida de Ministerio de Cultura a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY
QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS.**

LOE. Cuarto, el PL, además de obligar al Poder Ejecutivo a crear una Comisión dentro de su ámbito, también determinó el objeto que perseguirá, lo cual vulneraría la LOPE y el Principio de Separación de Poderes toda vez que corresponde al propio Poder Ejecutivo determinar y proponer la forma de organización que adoptará para el cumplimiento de los objetivos de política pública que persiga. Quinto, atendiendo que, en el fondo, el PL persigue un fin legítimamente válido vinculado a las poblaciones indígenas u originarias del Perú, el Ministerio de Cultura, en coordinación con los sectores involucrados deberán, de ser el caso, previa evaluación, realizar las acciones necesarias a fin de atender lo señalado en la exposición de motivos del PL»¹⁰.

- j) Con fecha 09 de setiembre de 2022, **mediante OFICIO N° 00491-2022-MINEDU/DM**, el Ministerio de educación, emite **su opinión** respecto al **El proyecto de Ley N° 2144/2021-CR**, precisando algunas recomendaciones a efectos de poder complementar el mismo.

El Ministerio de Educación, concluye que el Proyecto de Ley N° 2144/2021-CR, no es viable, toda vez que su objetivo, en lo que concierne a la Educación Básica, ya se encuentra regulado en la Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que aprobó el modelo de servicio educativo de educación bilingüe.

- k) Con fecha 23 de marzo de 2023, **mediante OFICIO N° 249-2023-MINEM-DM**, el Ministerio de Energía y Minas, emite **su opinión** respecto al **El proyecto de Ley N° 2144/2021-CR**, precisando algunas recomendaciones a efectos de poder complementar el mismo.

El Ministerio de Energía y Minas, considerando los argumentos desarrollados por la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, «el Proyecto de Ley 2144/2021-CR, no es viable toda vez que carece de análisis respecto a los mecanismos legales existentes que permiten el desarrollo de obras destinadas a la implementación de servicios básicos, tales como: los proyectos de electrificación rural ejecutados por la Dirección General de Electrificación Rural del MINEM, cuya aplicación permite que el Estado ejerza labores de desarrollo socio económico en beneficio de las comunidades campesinas y nativas, así como de los pueblos indígenas y originarios dentro del territorio nacional, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 145-2020-PCM, se aprobó el "Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las Provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del Departamento de Loreto", que tiene por finalidad contribuir al desarrollo de las comunidades nativas y centros poblados que se ubican en el ámbito petrolero del

¹⁰ **INFORME N° D001168-2022-DM-MC (julio, 2022)** Dirigida de la Presidencia de Consejo de Ministros a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY
QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS.**

departamento de Loreto y como objetivo general mejorar las condiciones de vida de la población, a través de una mayor presencia del Estado»¹¹.

V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Según el manual de técnica legislativa aprobado por acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR sobre las características del contenido de la Ley y el artículo 70° del Reglamento de Congreso sobre los criterios de Técnica Legislativa para las conclusiones, recomendaciones y modificaciones derivadas del estudio que realiza la comisión; en este orden de ideas, la comisión considera economizar horas hombre que puede demandar la elaboración, el estudio, dictamen, debate en comisión y el Pleno del congreso de forma particular cada uno de los proyectos de Ley.

Acumulación de las propuestas legislativas

De la revisión de los contenidos de cada una de las propuestas legislativas proyecto de Ley **2143/2021-CR** y proyecto de Ley **2144/2021-CR**, se colige estas propuestas legislativas están referidas a declarar de interés nacional y necesidad pública la atención preferente al desarrollo, elaboración y ejecución del plan de emergencia para las poblaciones indígenas u originarios, por consiguiente, tienen identidad de materia y contenido, resultando innecesario dictaminar de manera particular las propuestas legislativas; motivo por el cual se dispone dar por acumulado la presente.

5.1. Análisis de los Proyectos de Ley

El Proyecto de Ley **2143/2021-CR**, plantea como objeto "declarar de interés nacional y necesidad pública la atención preferente a la formulación y ejecución de políticas públicas para el desarrollo económico, político y social de los pueblos indígenas u originarios, para lo cual, las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito.

Al respecto, tal como sustenta en la exposición de motivos, «los pueblos indígenas u originarios se encuentran en una situación de vulnerabilidad que se expresa en el desigual acceso a los servicios públicos como es la educación o la salud, asimismo, precisa que hay una brecha importante entre la población Ashaninka o Shipibo-Konibo y la población blanca o mestiza que accede a una educación superior (no universitaria y universitaria), con una diferencia significativa entre el porcentaje de la población Awajum.

Asimismo, las causas del problema público se identifican siete causas que evidencian brechas que responden a la urgencia y necesidad de la intervención del estado a través de la PNPI.

¹¹ **OFICIO N° 249-2023-DM-MC (marzo, 2023)** Dirigida de Ministerio de Energía y Minas a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY
QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS.**

Entre ellas la limitada seguridad jurídica de las tierras y territorios de los pueblos indígenas u originarios, por el insuficiente reconocimiento y titulación oportuna de las comunidades nativas y campesinas, así también por la presencia de terceros en tierras y territorios indígenas, en este último se identifican factores explicativos relacionados a los conflictos territoriales por la presencia de terceros, entre ella la ocupación ilegal de tierras a falta de la presencia del estado, el cual implica la presencia de actividades extractivas ilegales de recursos forestales y fauna, presencia de minería ilegal, narcotráfico, tráfico de tierras, invasiones, entre otras lo cual genera un deterioro tales como la deforestación.

Por otro lado, en el ámbito sanitario, los datos del III Censo de Comunidades nativas en el 2017 muestran que "de las 2mil 703 comunidades nativas censadas, el 32% de comunidades tiene establecimiento de salud y el 67% que son las dos terceras partes de las comunidades nativas, no cuenta con establecimiento de salud". También es relevante señalar que de las 865 comunidades nativas que cuentan con establecimiento de salud, el 92.3% tiene posta de salud, el 5% cuenta con Centros de salud sin internamiento, y solo el 1.7% dispone de Centro de Salud con internamiento.

Por su parte, la incidencia de ciertas afectaciones relevantes para la integridad y la salud alcanzan niveles críticos entre los pueblos indígenas u originarios. En efecto, según la encuesta demográfica y de la salud familiar (ENDES) de 2018, el 43.8% de niños de 6 a 35 meses que tienen madre hablante de lengua indígena u originaria tienen prevalencia de anemia, y en el caso de las mujeres de 15 a 49 años de edad de origen nativo, la cifra es de 21.6%.»¹²

El Proyecto de Ley 2144/2021-CR, plantea como objeto "declarar de atención preferente el desarrollo de los pueblos indígenas originarios, así como la elaboración y ejecución del Plan de Emergencia para las poblaciones indígenas u originarias, que tenga como objetivo el acceso a los servicios básicos, en el marco de la Política Nacional de Pueblos Indígenas u originarios.

En efecto tal como se sustenta en la exposición de motivos, es pertinente señalar que, el uso conjunto de los términos indígenas u originarios" se sustenta en la diferencia de carga simbólica que ostentan según ámbito geográfico debido a que, en las zonas andinas el concepto "indígena" tiene una carga peyorativa que tiene un rechazo por la población, el cual reivindica el término "originario", sin embargo en la zona amazónica ocurre lo contrario, puesto que se estima pertinente emplear el término "indígena", asimismo, es importante considerar que, en el artículo 7 de la Ley 29785, las comunidades campesinas y las comunidades nativas pueden ser consideradas como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación, en ese sentido, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, a las localidades que constituyen comunidades reconocidas, en tanto en el literal b) del artículo 1 del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario

¹² Exposición de motivos del Proyecto de Ley 2143/2021-CR

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY
QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS.**

cualquiera sea su situación jurídica. En tanto, para identificar a los pueblos indígenas u originarios como sujetos colectivos, se toman en cuenta criterios objetivos y subjetivos, así como los criterios del presente artículo.

Asimismo, según la base de datos de pueblos indígenas u originarios del Ministerio de Cultura, al año 2021 se han identificado en el Perú 55 pueblos indígenas u originarios, entre ellos 51 son originarios de la Amazonia y 4 de los Andes, en tanto la propuesta legislativa visibiliza que existe un conjunto de normas internacionales y nacionales que garantizan y declaran los derechos de las poblaciones indígenas u originarias en el país.

Por otro lado, la propuesta legislativa busca incidir en el poder ejecutivo para que brinde una atención preferente, un tratamiento prioritario a la prestación de los servicios básicos a favor de las poblaciones indígenas u originarias, elaborando y ejecutando un Plan de emergencia que atienda prioritariamente su salud, educación, electrificación, saneamiento, viviendas rurales, telefonía, internet y radio difusión, así como plataformas de servicios fijas (tambos) y móviles (plataforma itinerantes de Acción Social – PIAS), por el cual a través de la elaboración y ejecución de un Plan de Emergencia a favor de las poblaciones indígenas y originarias, disminuya los indicadores de analfabetismo, bajo nivel de acceso y calidad educativa, desnutrición y mortalidad infantil, aumento de anemia, déficit de viviendas, limitado servicio de agua, desagüe y electricidad en las viviendas, diminutivo acceso a la tecnología de información y comunicación, limitado nivel de conectividad, altos niveles de violencia física, psicología a las mujeres y niños y otros indicadores negativos.

5.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El Plan de Trabajo de nuestra Comisión para el periodo anual sesiones 2022 -2023, estableció como uno de sus objetivos generales, «2.1.1. Fortalecer la protección de los derechos de los pueblos Andinos, Amazónicos y de la población Afroperuana y enfatizando en: a) el ejercicio que tienen del derecho humano ambiental en general, b) la toma de decisiones económicas sobre su territorio específicamente en el estricto cumplimiento de la consulta previa con miras a una toma de decisiones de los pueblos indígenas y afroperuanas vinculante, c) titulación de la propiedad territorial de los pueblos, d) educación intercultural y bilingüe, e) Salud intercultural f) coordinación intercultural entre sistemas jurídicos de los pueblos indígenas u originarios y el Estado g) garantizar su participación en instituciones de representación en los diferentes niveles de gobierno, h) Garantizar el respeto, tutela y reconocimiento del derecho a la consulta previa, en el marco de las propuestas legislativas que los involucre directa o indirectamente y la incorporación del enfoque intercultural en las iniciativas del congreso de la República que correspondan».¹³

¹³ CONGRESO DE LA REPÚBLICA (2022). Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. Plan de Trabajo. <https://www.congreso.gob.pe/comisiones2022/PueblosAndinos/sobrelacomision/plan-trabajo/>

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY
QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS.**

De esta manera, por tratarse de un proyecto de ley, cuya naturaleza es de carácter declarativo, no se afecta el actual ordenamiento jurídico que nos rige, y dentro de lo que a continuación se sustenta para que dicha norma declarativa pase como ley ordinaria imperativa, ya que según la información recogida sobre la situación actual de los pueblos indígenas u originarios amerita dicho tratamiento.

5.3. Análisis situacional de las condiciones de vida de los Pueblos Indígenas u Originarios en el Perú

Según él; "Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)", ente rector del Sistema Estadístico Nacional, en el marco de su política de promover y difundir estadísticas confiables y oportunas que contribuyan a la adecuada toma de decisiones, puso a disposición de las instituciones públicas, privadas y usuarios en general, el documento Perú: Condiciones de vida de la población según origen étnico, El informe "Perú: Condiciones de vida de la población según origen étnico" es un estudio exhaustivo y detallado sobre las condiciones de vida de diferentes grupos étnicos en el país. El documento brinda información sobre las principales características de las personas según etnia, tales como educación, salud, empleo, violencia hacia la mujer y características del entorno más inmediato de las personas, como es la vivienda y el hogar.

El informe utiliza datos de dos encuestas a nivel nacional: la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar y la Encuesta Nacional de Hogares. Estas fuentes permiten estimar los indicadores sociodemográficos y de salud, así como los económicos y sociales del país.

Asimismo, revela importantes desigualdades entre los distintos grupos étnicos en cuanto a acceso a servicios básicos, niveles de pobreza y otros indicadores socioeconómicos. Por ejemplo, se encontró que los hogares donde se habla una lengua indígena tienen mayores tasas de pobreza que aquellos donde se habla español. Además, se identificaron diferencias significativas en cuanto a acceso a servicios básicos como salud y educación.

Además, los datos estadísticos ofrecen algunas recomendaciones para abordar estas desigualdades y mejorar las condiciones de vida de la población. Entre ellas se encuentran medidas para mejorar el acceso a servicios básicos para todos los grupos étnicos, así como políticas específicas para abordar las necesidades particulares de cada grupo.

En cuanto a la educación, el informe muestra que los hogares donde se habla una lengua indígena tienen mayores tasas de analfabetismo y menor acceso a educación secundaria y superior. Además, se encontró que los niños y niñas indígenas tienen mayores tasas de deserción escolar.

En cuanto a la salud, el informe destaca que existen importantes desigualdades entre los distintos grupos étnicos en cuanto a acceso a servicios básicos como atención prenatal y

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS
 DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON
 TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY
 QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y
 EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
 PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
 LOS PUEBLOS INDÍGENAS U
 ORIGINARIOS.**

vacunación infantil. También se encontró que las mujeres indígenas tienen mayores tasas de mortalidad materna.

En cuanto al empleo, el informe muestra que los hogares donde se habla una lengua indígena tienen menores tasas de empleo formal y mayores tasas de informalidad laboral. Además, se identificaron diferencias significativas en cuanto a ingresos laborales entre los distintos grupos étnicos.

En cuanto a la violencia hacia la mujer y las características del entorno más inmediato de las personas, como es la vivienda y el hogar. En general, el análisis del informe revela importantes desigualdades entre los distintos grupos étnicos en cuanto a acceso a servicios básicos, niveles de pobreza y otros indicadores socioeconómicos.

Por tal motivo se toma como fuente de información sobre las condiciones de vida de los diferentes grupos étnicos en el Perú, un análisis detallado y sus recomendaciones que puedan ser útiles para la toma de decisiones en políticas públicas y programas de desarrollo.

Pobreza y etnia

A nivel nacional el total de pobres en la población cuya lengua materna es Nativa, es casi el doble de quienes tienen como lengua materna el Castellano (33,4% frente a 18,8% respectivamente).

La desigualdad y/o la desventaja de la población del área rural en comparación con la del área urbana, se evidencia en la proporción de personas que son pobres y cuya lengua materna es el Castellano (43,9%), la cual está muy cerca de la respectiva a pobres de lengua nativa (45,3%).



1/ Comprende: Quechua, Aymara y otra lengua nativa.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-Encuesta Nacional de Hogares.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS.

Según autopercepción del grupo étnico de origen, la mayor proporción de pobres, a nivel nacional, se encuentra en la población que se autoidentifica de origen nativo (Quechua, Aymara u origen amazónico con 26,2%), le siguen los que se perciben como afrodescendientes con 22,5%. Entre aquellos que se perciben mestizos la incidencia de pobreza es en menor proporción que en aquellos que se definen como blancos (13,2% y 18,0% respectivamente).

Educación y etnia

En el 2015 el 45,4% de la población de 15 años a más tenía secundaria como el nivel educativo aprobado, un 28,9% contaba con educación superior, en su mayoría superior universitaria (16,4%) y el 25,7% tenía primaria o menos.

Mientras que la mitad de los que tienen como lengua materna alguna lengua nativa alcanzó primaria o menos (50,5%), entre los que tienen el Castellano como lengua materna es el 20,1%. Y en el nivel de educación superior (no universitaria y universitaria) se ubica al 11,4% de personas cuya lengua materna es alguna nativa frente a un tercio de los de lengua Castellano (32,8%).

NIVEL DE EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD POR LENGUA MATERNA, 2015
(Porcentaje)

Nivel de Educación	Total	Castellano	Lengua Nativa 1/
Total	100,0	100,0	100,0
Primaria o menos 2/	25,7	20,1	50,5
Secundaria	45,4	47,1	38,1
Superior no universitaria	12,5	14,0	6,0
Superior universitaria 3/	16,4	18,8	5,4

1/ Comprende: Quechua, Aymara y otra lengua nativa.

2/ Incluye sin nivel / inicial

3/ Incluye postgrado

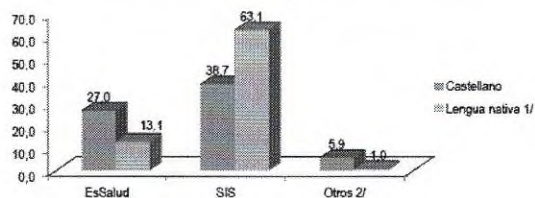
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-Encuesta Nacional de Hogares.

Salud y etnia

El Sistema Integral de Salud es el que tiene la mayor proporción de asegurados en comparación con EsSalud. En la población que aprendió Castellano en su niñez predomina la afiliación al SIS (38,7%), en tanto que a EsSalud está afiliada 27,0%.

En los que aprendieron alguna lengua nativa en su niñez, el panorama es similar, el mayor porcentaje está afiliado al SIS en comparación a EsSalud.

POBLACIÓN POR LENGUA MATERNA, SEGÚN TIPO DE SEGURO DE SALUD, 2015
(Porcentaje)



1/ Comprende: Quechua, Aymara y otra lengua nativa.

2/ Comprende Seguro Privado de Salud, Seguro de las Fuerzas Armadas y Policiales, Seguro Universitario, Seguro Escolar Privado y otro Sistema de Prestación de Salud.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-Encuesta Nacional de Hogares.

TASA DE ACTIVIDAD POR LENGUA MATERNA SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA, 2015
(Porcentaje)

Área de Residencia	Total	Castellano	Lengua Nativa 1/
Nacional	71,6	69,6	81,1
Urbana	69,4	68,5	76,2
Rural	79,9	75,6	86,7

1/ Lengua Nativa comprende: Quechua, Aymara y otra lengua nativa.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-Encuesta Nacional de Hogares.

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY
QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS.**

Empleo y etnia

Tasa de Actividad Económica

La tasa de actividad en el año 2015 alcanzó al 71,6%. Por área de residencia, es más elevada en el área rural (79,9%) que en el área urbana (69,4%).

Según lengua materna, hay una diferencia de 11,5 puntos porcentuales en la tasa de actividad de la población que aprendió en su niñez el Castellano y aquella cuya lengua materna es alguna nativa (Quechua, Aymara u otra lengua nativa) a favor de esta última, diferencia en la que tiene influencia la actividad de esta población residente en el área rural (86,7%).

Según la autopercepción del origen étnico, tanto en la población que se considera de origen nativo (79,2%) como en la que se autoidentifica como afrodescendiente (75,4%), la tasa de actividad es más alta en comparación a los grupos que se definen o mestizos (69,3%) o blancos (66,9%).

TASA DE ACTIVIDAD POR AUTOPERCEPCIÓN DE ORIGEN ÉTNICO, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA, 2015
(Porcentaje)

Área de Residencia	Total	Origen Nativo 1/	Afrodescendiente 2/	Blanco	Mestizo
Nacional	71,6	79,2	75,4	66,9	69,3
Urbana	69,4	75,6	74,1	65,0	68,4
Rural	79,9	84,6	80,9	74,9	76,0

1/ Origen Nativo comprende: Quechua, Aymara y otro origen Amazónico.

2/ Origen Afrodescendiente comprende Negro, Mulato y Zambino.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-Encuesta Nacional de Hogares.

Agua por red publica

Según lengua materna, existen 10,7 puntos porcentuales de diferencia entre las viviendas de la población de lengua materna Castellano (87,8%) con respecto a lengua nativa (77,1%) que tienen servicio de agua por red pública.

HOGARES QUE SE ABASTECEN DE AGUA MEDIANTE RED PÚBLICA POR LENGUA MATERNA,
SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA, 2015
(Porcentaje del total de hogares)

Área de Residencia	Total	Castellano	Lengua Nativa 1/
Nacional	85,7	87,8	77,1
Urbana	92,3	92,7	89,7
Rural	64,8	63,7	66,2

Nota: Red pública es cuando existe conexión instalada por tuberías dentro de la vivienda, o fuera de la vivienda pero dentro del edificio y pilón de uso público.

1/ Lengua Nativa comprende: Quechua, Aymara y otra lengua nativa.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY
QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS.**

Internet

Menos de un cuarto de hogares tienen acceso al servicio de internet, y según lengua materna los más desposeídos de dicho servicio son los hogares de los que aprendieron en su niñez alguna lengua nativa (5,9%) frente al 27,4% de los que tienen al Castellano como lengua materna. Obviamente la diferencia es muy amplia entre el área urbana y rural.

HOGARES QUE ACCEDEN AL SERVICIO DE INTERNET POR LENGUA MATERNA, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA, 2015
(Porcentaje del total de hogares)

Área de Residencia	Total	Castellano	Lengua Nativa 1/
Nacional	23,2	27,4	5,9
Urbana	30,2	32,6	12,3
Rural	1,0	1,6	0,3

Nota técnica: El acceso a Internet es un servicio TIC asociado al acceso a tecnología digital.

1/ Lengua Nativa comprende, Quechua, Aymara y otra lengua nativa.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

La autopercepción del grupo étnico con el cual se identifica la persona da cuenta que quienes tienen en sus hogares mayor acceso al internet son los que se autoperceben o como mestizos (30,4%) o blancos (27,8%), en cambio entre los que se perciben integrantes del grupo afrodescendientes (18,3%) o de origen nativo (11,7%) los porcentajes de acceso a este servicio son menores.

HOGARES QUE ACCEDEN AL SERVICIO DE INTERNET POR AUTOPERCEPCIÓN DE ORIGEN ÉTNICO, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA, 2015
(Porcentaje del total de hogares)

Área de Residencia	Total	Origen Nativo 1/	Afrodescendiente 2/	Blanco	Mestizo
Nacional	23,2	11,7	18,3	27,8	30,4
Urbana	30,2	19,5	23,4	35,8	34,7
Rural	1,0	0,4	1,2	1,3	2,2

Nota técnica: El acceso a Internet es un servicio TIC asociado al acceso a tecnología digital.

1/ Origen Nativo comprende, Quechua, Aymara y otro origen Amazónico.

2/ Origen Afrodescendiente comprende Negro, Mulato y Zambo.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-Encuesta Nacional de Hogares.

Titulación de tierras

Finalmente, se hace referencia a lo acotado por la Defensoría del Pueblo, en su Informe de Adjuntía N° 002-2018-DP/MASPP/PP: **"El largo camino hacia la titulación de las Comunidades Campesinas y Nativas"**, sostiene que:

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY
QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS.**

"Para las comunidades campesinas y nativas el adecuado ejercicio de su derecho de propiedad es fundamental para la protección de sus tierras comunales, aquellas que les permiten realizar diversas actividades, como las agrícolas, de caza y pesca, entre otras, conforme a sus usos tradicionales y los sistemas de vida que han desarrollado. Al guardar una estrecha relación con su subsistencia, las tierras que habitan constituyen un eje principal sobre el cual giran sus demandas y reivindicaciones históricas, como un medio fundamental para el desarrollo y conservación de sus culturas, su espiritualidad, sus costumbres, así como otros aspectos que las caracterizan".

(...)

Al 2017, a nivel nacional, conforme a cifras recabadas por la Defensoría del Pueblo, 1139 comunidades campesinas se encuentran pendientes de titulación. En el caso de las comunidades nativas, aún 631 esperan ser tituladas. Asimismo, respecto de las que cuentan con título de propiedad, el 61.5% de comunidades campesinas carece de georeferenciación; mientras que las comunidades nativas ascienden al 93.3%. Ello ha ocasionado diversos conflictos con colonos, entes estatales y entes privados que desarrollan actividades económicas formales e informales, cuyos intereses entran en tensión con las comunidades que esperan gozar de certeza sobre sus derechos.

En consecuencia, la falta de saneamiento físico legal de las tierras de las comunidades campesinas y nativas ha colocado a un número importante de estas en una situación de indefensión al limitar el ejercicio de su derecho a la propiedad de sus tierras, así como otros derechos fundamentales, tales como el derecho a su autonomía económica y administrativa, a la libre disposición de sus tierras comunales, al acceso a servicios y a oportunidades de mejoras en su desarrollo de acuerdo a sus propias prioridades de desarrollo"¹⁴.

5.4. Análisis del Texto Sustitutorio

En la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, realizada el 26 de abril del 2023, debatió el predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2143/2021-CR y 2144/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la atención prioritaria para el desarrollo, la elaboración y ejecución del Plan de Emergencia y el desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios del Perú, en ese sentido, opinaron los siguientes señores congresistas: Martha

¹⁴ Defensoría del Pueblo, El Informe de Adjuntía N° 002-2018-DP/AMASPPI/PPI «El largo camino hacia la titulación de las comunidades campesinas y nativas» ha sido elaborado por Jorge Abrego Hinojosa, Enzo Morales Canales e Ivonne Pacheco Maita, bajo la dirección de Nelly Herminia Aedo Rueda, Jefa del Programa de Pueblos Indígenas (naedo@defensoria.gob.pe). Primera edición, Lima, diciembre de 2018. Pág. 6

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY
QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS.**

Lupe Moyano Delgado, Wilson Rusbel Quispe Mamani, María Taipei Coronado, Ruth Luque Ibarra, Isaac Mita Alanoca y Alex Randú Flores Ramírez; por lo que la comisión recoge lo solicitado por la señora congresista Ruth Luque Ibarra en los siguientes términos:

La señora congresista Ruth Luque Ibarra; saludó a la presidenta y está de acuerdo con el interés y visibilizar esta propuesta y este predictamen sobre el Plan de emergencia para los pueblos indígenas y originarios de acceso a servicios fundamentales del estado hacia dicha población, reconocemos que los pueblos indígenas, originarios de nuestro país, pasas por falta de acceso a los derechos, y por eso hay muchas mesas de trabajo, porque no es posible sea tangible estos derechos, en ese interés y objetivo comparto con el interés y objetivo, un declarativo no resuelve el problema, porque esto no es un declarativo, la pregunta que se hace, porque esto no es un declarativo sino se vuelve en una ley que establece el Plan de Emergencia para la atención de los Pueblos Indígenas u Originarios, cada sector hace lo suyo, y la problemática es transversal, problemas de derrame en caso de la selva, otras temas de clima, el covid ha generado un abismo profundo, porque no hacemos un esfuerzo de convertirlo en una ley e involucre a todos los sectores y ver que el congreso se genere una propuesta que permita abordar la problemática de los derechos indígenas y ya no tendría que ser un declarativo, el espíritu coincide con un objetivo común distintamente de las conveniencias políticas, por ende lanzo esta propuesta y con las opiniones que han llegado y que haya una intervención articulada de diversos sectores, y estas mesas de diálogo no funcionan, quizás esto pueda servir sobre los funcionarios trabajen y se resuelva el problema (la intervención completa está disponible con la grabación).

En ese contexto, es que la comisión propone que dicha propuesta declarativa sea una Ley Ordinaria con carácter imperativo, la misma que coadyuvara a que el Poder Ejecutivo disponga y ejecute una comisión multisectorial de alto nivel para que elabore el plan de emergencia para los pueblos indígenas u originarios, cuyos ejes centrales son: salud, educación, electrificación, saneamiento físico-legal, viviendas rurales, medio ambiente, servicios básicos y radiodifusión, así como plataformas de servicios fijos (tambos) y móviles (Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS).

Asimismo, se hace referencia que a la fecha se han constituido muchas normas de carácter declarativo sobre el tema, y en la práctica se ha demostrado que no llegan a solucionar la problemática planteada; argumento por el cual la comisión ha recogido en el debate efectuado por los señores parlamentarios en el seno de la comisión, por ende, propone una ley de carácter ordinario, la que servirá para la efectiva y oportuna priorización y visualización de los problemas que aquejan a nuestros pueblos indígenas u originarios, quienes se encuentran en total abandono. Asimismo, se sabe que Poder Ejecutivo conforma diferentes mesas de trabajo que siguen en la misma línea de escasez y falta de resultados concretos en favor de dichas poblaciones, ante ello, es importante y oportuno la norma sea ordinaria e imperativa.

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY
QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS.**

5.5. Análisis costo beneficio

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley, contenga un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Art. 75. Requisitos y presentación de las proposiciones

(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. (...)

Con respecto a las observaciones sobre el presunto impacto económico o presupuestario, cabe señalar que la propuesta legislativa no genera per se tales impactos toda vez que, como hemos comprobado al analizar el marco normativo aplicable al caso, las demás entidades involucradas cuentan con recursos presupuestarios asignados para desarrollar las actividades señaladas en la propuesta legislativa, actividades que están comprendidas dentro de sus respectivas funciones y competencias legales.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 2143/2021-CR y 2144/2021-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y EJECUCION DEL PLAN DE EMERGENCIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS U ORIGINARIOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la elaboración y ejecución prioritaria del plan de emergencia para el desarrollo integral de los pueblos indígenas u originarios, con la finalidad de que puedan acceder a servicios públicos de calidad.

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY
QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS.**

Artículo 2. La Comisión Especial Multisectorial de Alto Nivel de Elaboración del Plan de Emergencia para los Pueblos Indígenas u Originarias

Se conforma la Comisión Especial Multisectorial de Alto Nivel de Elaboración del Plan de Emergencia para los Pueblos Indígenas u Originarios, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyos ejes centrales son salud, educación, electrificación, saneamiento físico-legal, viviendas rurales, medio ambiente, servicios básicos y radiodifusión, así como plataformas de servicios fijos (tambos) y plataformas móviles (Plataformas Itinerantes de Acción Social-PIAS).

Dicha comisión tiene un plazo de tres meses contados a partir de la designación de sus integrantes para elaborar el plan y está conformada por representantes de los siguientes sectores:

- a) Presidencia del Consejo de Ministros; quien la constituye y preside.
- b) Ministerio de Cultura.
- c) Ministerio de Salud.
- d) Ministerio de Educación.
- e) Ministerio de Energía y Minas.
- f) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- g) Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- h) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- i) Ministerio de Economía y Finanzas.
- j) Organizaciones de los pueblos indígenas u originarias debidamente reconocidas por el Ministerio de Cultura (Mincul).

Artículo 3. Ejecución y financiamiento del plan de emergencia

Elaborado el plan de emergencia, las entidades de la administración pública involucradas en dicho plan están obligadas a ejecutarlo en aras del desarrollo integral de los pueblos indígenas u originarios con cargo al presupuesto de cada sector y sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Dese cuenta
Semi Presencial - Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 05 de mayo de 2023.

MARIA ELIZABETH TAPE CORONADO
Presidenta



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2023 12:03:58-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**
Lima, 4 de septiembre de 2023

Al orden del día



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY
QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS.



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2023 14:27:38-0500

RUTH LUQUE IBARRA
Vice Presidenta

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Secretaria



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2023 10:16:00-0500

MIEMBROS TITULARES

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO TITULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY
QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS.**

**DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2023 12:31:49-0500

**KAROL IVETT PAREDES FONSECA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2023 10:34:16-0500

**JUAN CARLOS MORI CELIS
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2023 16:48:50-0500

**MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO TITULAR**

**WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI
MIEMBRO TITULAR**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY
QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS.**



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2023 11:33:08-0500

**HITLER SAAVEDRA CASTERNOQUE
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/05/2023 15:38:26-0500

**CHERYL TRIGOZO REÁTEGUI
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2023 15:27:26-0500

**ISAAC MITA ALANOCA
MIEMBRO TITULAR**

MIEMBROS ACCESITARIOS

**EDUARDO CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**WALDEMAR CERRÓN ROJAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**PASIÓN DÁVILA ATANACIO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HAMLET ECHEVARRIA RODRÍGUEZ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS
DE LEY 2143/2021-CR Y 2144/2021-CR, CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY
QUE PROMUEVE LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS.**

**ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI
MIEMBRO ACCESITARIO**

**BERNARDO QUITO SARMIENTO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY
MIEMBRO ACCESITARIO**

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: martes, 30 de mayo de 2023 11:54
Para: tsabbagg@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 8bc3135aae8f30664b7dee8c44269e95.pdf

[Solicitante]: tsabbagg@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Buenos días: Sirva el presente para enviar el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2143/2021-CR y 2144/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que promueve la elaboración y ejecución del Plan de Emergencia para el desarrollo integral de los pueblos indígenas u originarios. Aprobado en la Decima Sesión Extraordinaria del 05 de mayo de 2023, donde se aprobó por unanimidad la dispensa de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados, lo que se deja constancia para efectos de la publicación. Atentamente, Tania Sabbagg Chacón Especialista Parlamentaria

[Fecha]: 2023-05-30 11:53:31

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.